SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS
CONTRATO	MC-029-2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE
VALOR	$ 28.162.904,8
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
ACTA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS ADICIONALES
MODIFICACIÓN No. 2	UN (1) MES ADICIONAL

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **JOSE DAVID CONTRERAS RAMIREZ**, en calidad de representante legal de SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS, contratista de interventoría, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría No. MC-029-2025 entre el departamento de Sucre y el SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS con el fin de llevar a cabo la INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, SUCRE.

2. Que el día 11 de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025.

3. Que el día 10 de noviembre de 2025 se adicionaron cuarenta y cinco (45) días al plazo del contrato previamente pactado.

4. Que el día 25 de diciembre de 2025 se adicionó un (1) mes al plazo del contrato previamente pactado.

5. Que el día 21 de enero de 2026, mediante oficio el contratista de obra informó que, *"se requiere actualizar la documentación aportada inicialmente y aprobada por el operador AFINIA, tales como planos y memorias de cálculo. Dicho trámite de legalización ante el operador tiene una duración estimada de un mes, a partir de la radicación de la documentación actualizada en la plataforma dispuesta para tal fin. Teniendo en cuenta la situación descrita solicitamos muy respetuosamente se realice la suspensión de nuestro contrato, por el termino de 1 mes, o hasta que se supla la etapa de legalización que nos permita continuar con el desarrollo de las actividades que están estipuladas en nuetro contrato*".

6. Que el día 21 de enero de 2026, la interventoría se pronunció de acuerdo al oficio recibido por parte del contratista de obra en los siguientes términos: *"Luego de la revisión detallada de las circunstancias descritas, particularmente aquellas relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la CREG, y considerando que se requiere modificación de la documentación inicialmente presentada ante el operador de red AFINIA para garantizar la correcta conexión de los sistamas instalados a la red de dicho operador, esta Interventoría encuentra procedente y debidamente justificada la solicitud de suspensión del contrato de obra.*

 En consecuencia, y en el marco de los principios de planeación, coordinación y paralelismo contractual, esta interventoría APRUEBA la suspensión del Contrato de Obra No. SA-005-2025 por un término de un (1) mes, o hasta tanto se lleve a feliz término la legalización del proyecto ante el operador de red, que permita la reanudación normal de las actividades, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos, ni la configuración de incumplimientos contractuales para las partes.

 Asi mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025 se encuentra directamente vinculada al desarrollo del contrato de obra, y que durante el período de suspensión no es posible adelantar actividades propias de la interventoría técnica, administrativa y financiera, esta Interventoría solicita la suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones en que se suspenda el contrato de obra".

7. Que, la Secretaria de Energías departamental, mediante oficio del 23 de enero de 2026 informa que *"Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto mi aval para realizar el OTROSI No.3 (suspensión) al contrato de Obra No. SA-005-2025 y del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, por ser técnica y jurídicamente viables".*

8. Por todo lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Realizar la suspensión No. 1 al contrato No. MC-029-2025, que tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE por el término de un (1) mes o hasta que se superen los motivos que la originan.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II, el contrato se entenderá suspendido hasta que se surta el trámite final de reinicio.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

Esta suspensión se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.